



## **Cabe la legitimación activa de una asociación de consumidores que al plantear la demanda había sido excluida del Registro de Asociaciones de Consumidores**

Se estima el recurso extraordinario por infracción procesal interpuesto contra sentencia desestimatoria, por falta de legitimación activa), de la Audiencia Provincial de León (Sección 1ª), sobre nulidad de cláusula suelo.

La Sala declara que el rechazo de la legitimación como consecuencia de una sanción que no era firme en los momentos de interposición de la demanda y de dictar la sentencia en la primera instancia, supone en cierta medida dotar de efectos retroactivos a la sanción restrictiva de derechos -así lo califica el artículo 37.C) TRLGDCU-, y vaciar de contenido el proceso -si bien en este caso la intervención del Ministerio Fiscal impide tal consecuencia-.

Esta interpretación restrictiva es especialmente intensa cuando la demandante no tiene una legitimación ordinaria ni litiga en defensa de un interés particular y propio, sino una legitimación extraordinaria para la defensa de intereses ajenos, ya que las consecuencias de la sanción se proyectan sobre terceros, máxime cuando se trata de intereses colectivos de los consumidores que los tribunales tienen el indeclinable deber de tutelar.

De acuerdo con lo anterior, también en este caso se debe reconocer legitimación activa a la demandante para el ejercicio de la acción de cesación entablada, y estimar con ello el recurso extraordinario por infracción procesal, con declaración de nulidad de la sentencia de apelación y la reposición de los autos al momento en que se ...